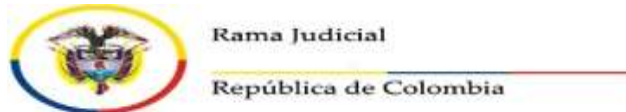


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-00934 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ.
DEMANDADO(S). CARMELO FLÓREZ DÍAZ Y CARMELO FLÓREZ SIERRA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00934- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la abogada Lina Negrete solicitó la terminación por pago total de la obligación.

No obstante la solicitud de terminación, advierte el suscrito que la misma no es clara al indicar a quien ha de entregarse títulos judiciales, pues no expresa de forma inequívoca si los mismos han de devolverse a los demandados o debe hacerse su entrega al ejecutante, por lo que, atendiendo a lo estipulado en los numerales 1 y 5 del artículo 42 del C.G.P, este Despacho requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante para que informe si en caso de existir títulos estos han de devolverse a los ejecutados o por el contrario se debe hacer su entrega al demandante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que informe si en caso de existir títulos estos han de devolverse a los ejecutados o por el contrario se debe hacer su entrega al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb248e8e022a44b19e8907160e58d2ce67969340bc3377770b7133aa5a41b279
Documento generado en 13/09/2021 10:21:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>